



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0043-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Informe N° 001-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH-PEN de fecha 09 de Enero del 2017 emitido por el Director de Sistema Administrativo y el Coordinar de la Unidad de Pensiones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud en la que solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 1429-2016GRA/GRS/GR-OERRHH a favor de doña Luz Rosario ZUÑIGA NUÑEZ;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 1158-89-DRS-VIII-A Se reconoció a favor de doña Luz Rosario, ZUÑIGA NUÑEZ, Técnico en Enfermería I; Grado II Sub Grado 3, de la Entidad Ejecutora Presupuestal 058- Dirección Regional de Salud VIII-Arequipa Área Hospitalaria de Castilla, el derecho a percibir el 05% de Remuneración Personal, a partir del 16 de Julio de 1982, por haber acreditado NUEVE (09) AÑOS, CERO (00) MESES Y QUINCE (15) días, de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Julio de 1984;

Que, de Conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° Rectificación de Errores 201.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que según Resolución Gerencial Regional N° 1429-2016-GRA/GRS/GR-RRHH se ha revisado las Constancias de Haberes emitida por la Municipalidad de Castilla, así como las Constancia de trabajo a favor de la recurrente, en la que se ha verificado que la Señora Luz Rosario ZUÑIGA NUÑEZ ha laborado a partir del 15 de Abril de 1969 al 30 de Agosto de 1974 y no como figura en el Párrafo del considerando de la Resolución Directoral N° 1158-89-DRS-VIII-A en lo correspondiente a la fecha de reconocimiento del derecho el mismo que ha quedado redactado de la siguiente manera " Que según Constancias de haberes de Fs 4,12 del Consejo Provincial de Castilla acredita 05 años, 04 meses de servicios prestados al Estado del 01 de Mayo de 1969 al 31 de Agosto de 1974;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30372 del Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2016, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

